

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 176

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslinde de vías pecuarias.

RAPARIEGOS.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término de Rapariegos, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día tres de Abril próximo a las nueve de la mañana, por el sitio denominado "Ulagares."

Y en cumplimiento a lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación, lo hago saber a todas las Autoridades y personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir a dicho acto.

Segovia 3 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 229

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

Con fecha 28 de Febrero último se inserta en la Gaceta, por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse el 7 de Marzo próximo, el Censo escolar en todos los pueblos de España, S. M. el Rey (Q. D. G.),

ha dispuesto que se excite el celo de las Secciones de Instrucción pública, Inspectores provinciales y municipales de Madrid, para que presten a las oficinas de los trabajos estadísticos el auxilio de que trata la prescripción 5.ª de la Real orden de 2 de Enero último, y para que hagan entender a los Alcaldes y Maestros, el deber que tienen de cumplir la instrucción del Censo escolar de 7 del corriente, y la gran responsabilidad en que incurren si a sí no lo verifican. Es asimismo la voluntad de S. M. que la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, dé cuenta a este Ministerio del celo ó de la negligencia con que el personal dependiente del mismo cumpla las disposiciones dictadas respecto al Censo escolar.

Y con el fin de que tanto los Alcaldes como los Maestros de la provincia, no incurran en la responsabilidad que se previene en dicha Real orden y a los efectos de dar cumplimiento a lo que en la misma se interesa, se hace saber por medio de la presente circular para que dichas autoridades y funcionarios cumplan con exactitud lo preceptuado en la repetida Real orden transcrita.

Segovia 5 de Marzo de 1903.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

COMISIÓN PROVINCIAL.

PLIEGO de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de papel de algodón para la Imprenta provincial.

1.ª La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y a las modificaciones hechas en dicha Instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Di-

putación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Se señala como tipo que ha de servir para la subasta de papel de algodón que se detalla en las condiciones especiales, la cantidad de dos mil ochenta y cinco pesetas.

3.ª Las proposiciones de mejora se harán rebajando la cantidad señalada anteriormente como precio para la subasta.

4.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 12 de la Instrucción anteriormente expresada, reformado por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

5.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

6.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

7.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de trescientas sesenta resmas de papel de algodón para la Imprenta provincial». El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un Ujier ú Ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos al ser presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito provisional; de la cédula personal del licitador, y las que no se ajustaren al modelo que se inserta a continuación ó excedan del tipo de la subasta.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, ni tendrá derecho a la rescisión del

contrato sino en el caso del art. 33 de la citada Instrucción.

17. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo de un mes, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

18. Por el incumplimiento de algunas de las condiciones del contrato que no afecten á su integridad ó esencialidad y sean subsanables, se podrá imponer por la Corporación al rematante multa desde 25 á 750 pesetas, que se harán efectivas por la vía de apremio, sin perjuicio de realizar aquél á su costa la condición infringida.

19. El incumplimiento de las demás condiciones del contrato dará lugar á la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, en la forma y condiciones que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin perjuicio de que el rematante pueda ejercitar los recursos que establecen el art. 31 de dicha Instrucción, reformado en el Real decreto de 12 de Julio de 1902 y siguientes de la misma.

20. El rematante queda sometido á los Tribunales de esta Capital que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

21. Mensualmente se abonará al contratista el suministro que haga con arreglo á condiciones, excepción hecha de los que se entreguen en un solo acto, en cuyo caso el pago se verificará de una sola vez, después de ser aquellos recibidos definitivamente, descontándose los impuestos que establecen las leyes de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

22. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, según lo previene la regla 8.ª del art. 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por el Real decreto de 12 de Julio de 1902.

23. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de La Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rafael Rey.

24. La subasta tendrá lugar en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Secretario de la misma.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de papel para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia y de las listas del Censo Electoral, me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

26. Este pliego se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento del público y al objeto de que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen proceden-

tes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

27. Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo anterior se anunciará el día y hora en que ha de tener efecto al remate.

Condiciones especiales para esta subasta.

1.ª Se subastan trescientas resmas de papel de algodón algo satinado para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Su tamaño ha de ser de 44x64 centímetros y su peso el de siete kilogramos resma.

3.ª El precio de la resma será el de cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

4.ª Se subastarán á la vez sesenta resmas de papel de algodón sin satinar para el Censo electoral y otras impresiones.

5.ª El tamaño de este papel será el de 37x54 centímetros y su peso el de siete kilogramos resma.

6.ª El precio de cada resma ha de ser el de seis pesetas.

7.ª En estos precios van incluidos todos los gastos de embalaje y portes hasta la Estación de Segovia.

8.ª Las muestras son las marcadas con el núm. 1 para el papel del *Boletín oficial*, y el núm. 2 para el del Censo.

Segovia 18 de Febrero de 1903.—El Director, Demetrio Lainez.—Hay un sello que dice.—Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.—Segovia.—Sesión de 28 de Febrero de mil novecientos tres.—La Comisión provincial acuerda aprobar el anterior pliego de condiciones.—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.—Es copia: José Ramírez y Díaz.

Núm. 194

Alcaldía de Segura de Fresno.

Formado por los representantes del gremio y Junta nombrada al efecto, el reparto de consumos que ha de regir en este distrito durante el actual período de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y formular en su contra las reclamaciones que creyeran convenientes.

Segura de Fresno 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

Núm. 222

Alcaldía de Pedraza.

Acordado nuevamente por el Ayuntamiento de esta villa, en unión de los asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año actual, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 12 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.553'92 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito preciso, para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuese adjudicado el remate ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pedraza 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Adolfo Zamarrigo.

Núm. 228

Alcaldía de Honrubia.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular del Profesor de Veterinario de

este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por el término de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando el que fuere agraciado con dicha plaza en libertad para contratar la asistencia particular con los ganaderos.

Honrubia 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Domingo Gil.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Ayuntamiento de Cuéllar.

CONCEJALES.

D. Francisco Ramos Melero.
Ezequiel Sanz Santos.
Sebastián Senovilla Herguedas.
Mariano de la Torre Quizá.
Isidoro Velasco Suarez.
Gregorio Poza Garcia.
Isidoro Gomez de Pedro.
Pedro Alonso Fernandez.
Fermin Sanchez Alonso.
Saturnino Velasco Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Francisco Esteban Gomez.
Basilio de la Torre Agero.
Cecilio Sanz Pilar.
Nicolás Meson Gordo.
Francisco Madrigal Prieto.
Mariano Alvarez Rodriguez.
Gregorio Fraile Muñoz.
Cipriano Velasco Alonso.
Juan Segoviano Rodriguez.
Mariano Pilar Fernandez.
Francisco Vazquez Gordo.
Tomás Garcia Acebes.
Basilio Gomez Escribano.
Atiliano Ramos Conde.
Tomás Puentes Nuñez.
Lino Magdaleno Alvarez.
Mariano Matesanz Velasco.
Leocadio Suarez Gonzalez.
Mariano Garcia Gomez Bastos.
Leonardo Suarez Frutos.
Pablo Perez Garnacho.
Feliciano Quemada Romero.
Anastasio de Frutos Pablos.
Alejo Sanchez Gomez.
Manuel Nuñez Gonzalez.
Dionisio Nicolás Sanchez.
Braulio Hernando Francisco.
Cirilo Arranz Martin.
Emeterio Sanz Herrero.
José Cabañas Gonzalez.
Mariano Martin Nebreda.
Lorenzo Herguedas Sanz.
Pedro Miguel Gonzalez.
Olallo Velasco Suarez.
Felipe Nubla Ibañez.
Mariano Senovilla Herguedas.
Pascual Fernandez Rodriguez.
Lorenzo Velasco Matesanz.
Isidoro Martin Haro.
Pedro Tejero Sancho.
Agapito Zarzuela y Zarzuela.
Saturnino Tejero Sancho.
Escolástico Garcia y Garcia.
Fermin Cabrero Magdaleno.
Cuéllar 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Ayuntamiento de Villacastín.

CONCEJALES.

D. Mariano Serrano Ginovés.
Gerónimo Arcones Calzada.
Valentin Rosa Herranz.
Hermenegildo del Campo Aceña.

Pelayo Gordo Becerril.
Saturio Ramirez Garcia.
Sebastian Alvarez Miguel.
Claudio Ayuso Gonzalez.
Martin Egido Pedraja.

CONTRIBUYENTES.

D. Nicasio Gomez de Inés
Pio Gonzalez Sanchez.
Andrés Martinez Gonzalez.
Celedonio Gonzalez Hernandez.
Juan de Blas y Blas.
Mauricio Corselas Asensio.
Juan Hernandez Marigomez.
Mariano Rubio Ramos.
Ramon Garcia Martin.
Claudio Gimenez Hernandez.
Francisco Alonso Granés.
Victor Herranz Chamorro.
Florencio Barba Calvo.
Felix Hernandez de Blas.
Salustiano Sanchez Ramirez.
Faustino de Blas y Blas.
Juan del Campo Rubio.
Gervasio Bragado Garcia.
Antonino Mozo Valadrón.
Esteban Caballero Segovia.
Rigoberto Gomez Marugán.
Angel Lozano Fernandez.
Gabino Mozo Valadrón.
Jacinto Aparicio Gordo.
Dámaso Bermej Ayuso.
Hermenegildo Maria Gonzalez.
Silverio Encinas Sanz.
Alvaro Sastre Mosquera.
Mariano Rodriguez Blanco.
Justo Egido Pedraja.
Pantaleon Sastre Mosquera.
Eustaquio Dimas Bel-sol.
Mariano Salamanca Becerril.
Honorato Gonzalez Ayuso.
Baldomero Garcia Herrero.
Esteban Heredero Olalla.

Villacastín 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Ayuntamiento de Vegafria.

CONCEJALES.

D. Justo Lázaro Rojo.
Frutos Monja Cabrero.
Leoncio Gomez Rojo.
Juan Sainz Gonzalez.
José Gomez y Gomez.
Victor Gonzalez Llorente.

CONTRIBUYENTES.

D. Francisco Garcia Martin.
Agustin Gomez Sanz.
Vicente Benito Garcia.
Máximo Santamaria Lobo.
Gaspar Diez Perez.
Victorio Monja Cabrero.
Manuel Cardava Garcia.
Gregorio Muñoz Domingo.
Domingo Gomez Rojo.
Roman Gomez y Gomez.
Pedro Bernabé Martin.
Antonio Cabrero Rojo.
Pedro Gozalo Gonzalez.
Pedro Cabrero Rojo.
Francisco Frias Soto.
Felipe Gomez Rojo.
Juan Lobo Frias.
Florencio Gomez Rojo.
Mariano Diez Velasco.
Tomás Sombrero Soto.
Mariano Santos Sancho.
Juan Rojo Acebes.
José de la Fuente Cachorro.
Miguel Sombria de la Fuente.
Vegafria 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Justo Lázaro.

Ayuntamiento de Ontanares.

CONCEJALES.

D. Alejandro de Pablos Llorente.
Juan Rujas Pascual.
Segundo Valverde Calle.
Isidro Herrero Miguel.
Juan de Pablos de Andrés.
Cándido Calle Roperez.

CONTRIBUYENTES.

D. Eugenio Arribas Rincon.
Santos de Andrés Martin.
Juan Herrero de Andrés.
Juan Herrero Sevillano.
Pascual Calle Rincon.
Luis Llorente Ayuso.
Francisco Rincon Arribas.
Andrés Herrero Salcedo.
Cosme Sanz Herrero.
Francisco Garcia Llorente.
Manuel Arribas Onceja.
Juan Martin Gomez.
Santos Herrero Onceja.
Mariano Herrero Rincon.
Aquilino Calle Cepeda.
Zoilo de Andrés Herranz.
Manuel Martin Arribas.
Nicolás Garcia Martin.
José Allas Gilarranz.
Martin de Pablos Tabanera.
Celestino Duran Herranz.
Alfonso Martin Illanas.
Laureano Herrero Notario.
Dionisio Valverde Calle.

Ontanares 1.º de Marzo de 1903.
—El Alcalde, Alejandro de Pablos.

Ayuntamiento de Hontoria.

CONCEJALES.

D. Calixto Matesanz de Frutos.
Victoriano Matesanz de Frutos.
Zacarias Cañas Pascual.
Francisco Yagüe Frutos.
José Rodriguez Martin.
Francisco Isabel Yagüe.

CONTRIBUYENTES.

D. Antonio Herranz Gacimartin.
Antonio Hernando Rivero.
Angel Frutos Sanz.
Eustaquio Barreno Nogales.
Francisco Pascual Cañas.
Julian Alamo Cañas.
Juan Matesanz Gonzalez.
Leandro Torrejon Diez.
Lino Fernandez Gonzalez.
Manuel Pascual Cañas.
Mariano Pascual Mateos.
Mariano Matesanz Diego.
Mariano Escobar Perez.
Mariano Vazquez Araujo.
Manuel Rueda Matesanz.
Paulino Escobar Llorente.
Pablo Isabel Matesanz.
Pedro Matesanz Rueda.
Pedro Rueda Berrocal.
Pedro Mingorria Andrés.
Tomás Pascual Mateos.
Valentin Perez Alguacil.
Victor Prieto Barba.
Zoilo Alamo Cañas.

Hontoria 2 de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Calixto Matesanz.

Ayuntamiento de Madrona.

CONCEJALES.

D. Isidro Ayuso Rincon.
Mariano de las Heras Garcia.
Mariano Mateos Heras.
Salustiano Bravo Sanjuan.
Angel Bernardo Bravo.
Francisco Sanchez Miguel.
Higinio Cañas Bravo.

CONTRIBUYENTES.

D. Frutos de la Calle Calatraveño.
Miguel Llorente.
Eduardo del Pozo.
Lucio Llorente Olalla.
Gregorio Sanz Herrero.
Natalio Sanchez Miguel.
Antonio Palacios Esteban.
Eustasio de las Heras Garcia.
Mariano Miguel Miguel.
Anastasio Bernardo Sonlleba.
Pedro de Miguel Sanz.
Antolin Cañas Bravo.
Felipe Bravo Fernandez.

Rufino Cabrero Herrero.
Pedro de Castro Maria.
Roman Ayuso Fernandez.
Anselmo Carrasco Bermejo.
Roman Mateos Calle.
José Bernardo Miguelañez.
Basilio Velasco de Pablos.
Mariano Perez Casado.
Hermógenes Perez Martin.
Natalio Calle Calatraveño.
Remigio Calle Calatraveño.
Juan Martin Fafula.
Vicente Otero Sanz.
Mariano Bernardo Bravo.
Segundo Rincon Prados.
Madrona 2 de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Isidro Ayuso.

Ayuntamiento de Escalona.

CONCEJALES.

D. Leon Montarelo Sanz.
Claudio Velasco Merino.
Santiago Blanco Lazaro.
Luis Merino Sanz.
Lino Tordesillas Montarelo.
Hermenegildo Tordesillas Viejo.
Meliton Sanz Revuelta.
Gregorio Sanz Ballester.

CONTRIBUYENTES.

D. Niceto Merino Sanz.
Nicanor Delgado Contreras.
Francisco Sanz Gimeno.
Antonio Sanz de Frutos.
Gaspar Revuelta Revuelta.
Esteban Ballester Salvador.
Benito Revuelta Revuelta.
Juan Pablo Sanz Sanz.
Hilario Sanz Salamanca.
Ramon Merino Sanz.
Eduardo Perez Adrados.
Faustino Montarelo Merino.
Luis Gala Gordillo.
Pedro Herrero Vega.
Vicente Sanz de Frutos.
Victor de la Fuente Yuvero.
Nicolás del Valle Ginovés.
Pedro Montarelo Sanz.
Lorenzo Montarelo Merino.
Leon Sanz Salamanca.
Lucio Mardomingo Fuentes.
Emilio Gonzalez Ruiz.
José Diez Merino.
Fernando Adrados Yuste.
Victoriano Mardomingo Blanco.
Felipe Cordillo Sanz.
Luciano Mardomingo Diez.
Angel Revuelta Sanz.
Juan Gimeno Garcia.
Ricardo Martin Montarelo.
Pedro Merino Velasco.
Santiago Sanz Martin.

Escalona 2 de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Leon Montarelo.

Ayuntamiento de Pedraza.

CONCEJALES.

D. Adolfo Zamarrigo Gonzalez.
Hermenegildo Rubio Arribas.
Nicolás Hernanz Hernanz.
Eleuterio Alvaro Bourdet.
Eulalio Moreno Alonso.
Andrés de las Heras Merino.
Nicasio Ramos Calle.
Lorenzo Alvaro Masedo.

CONTRIBUYENTES.

D. Buenaventura Clemente y Clemente.
Alfonso Berrocal Leonor.
José Berzal Garcia.
Vicente Santiuste de la Cruz.
Saturio del Barrio Contreras.
Mariano Hernando Pauli.
Julian Garcia de la Morena.
Alejandro Garcia Montes.
Felipe Moreno Alonso.
Domingo Contreras Arribas.
Agustin Hernandez Vinuesa.
Angel Hernanz Hernanz.
José Perez Prieto.
Juan Contreras y Contreras.
Antolin Alvaro Masedo.

Agustin Tejedor Alvaro.
Ventura Alvaro Olgueras.
Juan Lopez Pascual.
Fernando Martin.
José Contreras Sanchez.
Agustin Alvaro Bernabé.
José Bernabé Hernanz.
Santiago Cristobal Arguello.
Avelino Zamarrigo Gonzalez.
Juan Ramos Calle.
Pedro Martin de las Heras.
Alejandro Alvaro Olgueras.
Toribio Calle Clemente.
Telesforo Onceja Garicillán.
Argimiro Gonzalez Clemente.
Victoriano de las Heras Bartolomé.
Valeriano de Alvaro y Alvaro.

Pedraza 28 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Adolfo Zamarrigo.

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón.

D. Aquilino Cabañas Arranz.
Romualdo Sanz Garcia.
Ildefonso Perez y Perez.
Benito Martin Sanz.
Paulino del Rio Marcelo.
Felipe Arribas Morato.
Vicente Lobo Vito.

CONTRIBUYENTES.

D. Hilario Ejido Barahona.
Hermenegildo Pascual de Lucas.
Bernabé Gonzalez Alonso.
Juan Gonzalez Pascual.
Angel Garcia Gomez.
Toribio Garcia Ramirez.
Pedro Barahona Gomez.
Valentin Sanchez Pascual.
Isidoro Arribas Muñoz.
Andrés Martin Garcia.
Pedro Lorenzo Calvo.
Tiburcio Sanz Martin.
Pedro Lopez Gonzalez.
Atanasio Velasco Gomez.
Bonifacio Alonso Morato.
Mariano Rojero Velasco.
Anastasio Garcia Sanz.
Miguel Yagüe Montejo.
Dionisio Morato de Lucas.
Narciso del Val de Blas.
Pedro Gomez Gonzalez.
Fernando Diez Esteban.
Carlos Pascual Martin.
Jacinto Fuente Velasco.
Andrés Gomez Masedo.
Juan Municio Sanz.
Agustin Cob Vacas.
Santiago Casado Burgos.

Castillejo de Mesleón 27 de Fe-
brero de 1903.—El Alcalde, Ildefonso
Pérez.

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

CONCEJALES.

D. Juan Merino Sanz.
Florentino Sanz Ballester.
Mariano de Diego Fernandez.
Mariano Frutos Herrero.
Francisco Martin Arevalillo.
Venancio Diez Herrero.
Manuel Santos Arranz.
Juan Arranz Salvador.

CONTRIBUYENTES.

D. Victorio Cabrero Garrido.
Valentin Arranz y Arranz.
Patricio Ruano Zamarro.
Juan de Frutos Cabrero.
Benigno Garrido Arranz.
Bartolomé Olmos Perez.
Agapito Martin Arevalillo.
Marcos de Frutos Garrido.
Mariano Garrido Arranz.
Eugenio Herrero Roldán.
Bernabé Garrido Martin.
Leoncio Arranz Garrido.
Anselmo Cabrero Heras.
Casimiro Priego Garrido.
Eleuterio Herrero Roldán.
Isidro de Frutos Herrerc.

Antonio Arribas Hernandez.
Abdon Sanz Ballester.
Blas Fernandez Martin.
Lucio Herrero Herrero.
Pedro Abial Martin.
Domingo Pastor Pastor.
Quintin Sanz Martin.
Pascual Herrero Roldán.
Magdaleno Herrero Herrero.
Eusebio Rodriguez Heras.
Miguel Sebastian Remondo.
Eusebio Herrero Arevalillo.
Roman de Diego Fernandez.
Pedro Morales Roldán.
Mariano Herrero Herrero.
Juan Yuste Abad.

Lastras de Cuéllar 28 de Febrero
de 1903.—El Alcalde, Juan Merino.

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

D. Pio Guijarro Pecharromán.
Eusebio Vallejo Iglesia.
Mariano Onrubia Guijarro.
Mariano Lobo Garcia.
Marcelino Redondo Peña.
Mariano Redondo Mayor.

CONTRIBUYENTES.

D. Narciso Castro Velazquez.
Narciso Onrubia Sanz.
Juan Sanz Pecharromán.
Pedro Garcia Sanz.
Mannel Torres Alvaro.
Lucas Redondo Aranda.
Esteban Velazquez Garcia.
Felix Redondo Vallejo.
Isidro Guijarro Pecharromán.
Juan Vallejo Perez.
Frutos de Antoni Orden.
Mariano Torres Alvaro.
Clemente de Blas Perez.
Eugenio Onrubia Alvaro.
Gregorio Alvaro de Antonio.
Andrés Onrubia Guijarro.
Alejandro Vallejo Iglesia.
Juan Iglesia Martin.
Agustin Guijarro Pecharromán.
Francisco Alonso Onrubia.
Francisco Peña Sanz.
Segundo Arroyo Ourubia.
Quintin Orden de Pedro.
Laureano Redondo Peña.

Navares de las Cuevas 10 de Fe-
brero de 1903.—El Alcalde, Pio
Guijarro.

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.

D. Felipe Esteban Bernardos.
Sebastian Garcia Llorente.
Juan Martin Inés.
Pio Martin Burgos.
Juan Manuel Garcia Segovia.

CONTRIBUYENTES.

D. José Rodriguez Ballester.
Emilio Cuesta Garcia.
Basilio Bernardos Jorge.
Cándido Casado Heras.
Ciriaco Garcia Gonzalez.
Toribio Llorente Obregon.
Nemesio Garcia Llorente.
Angel Cuesta Garcia.
Justo Garcia Llorente.
Mariano Perez Sastre.
Justo Garcia Burgos.
Julio Renedo Gonzalez.
Miguel Domingo Gacimartin.
Anacleto Obregon Sancho.
Amalió Martin Cuesta.
Jorge Martin Manso.
Blas Casado Domingo.
Guillermo Garcia Segovia.
Valentin Faraldos Heras.
Roman Obregon Sancho.
Ruperto de Frutos Manso.
Olegario Heras Arandilla.
Tiburcio Renedo Gonzalez.
Pedro Sanchez Gomez.

Juarros de Voltoya 1.º de Marzo
de 1903.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Ayuntamiento de Aldealcorbo y Consuegra.

CONCEJALES.

D. Clemente Vinuesa Hernandez.
Juan Garcia Casado.
Francisco de Frutos Sanchez.
Francisco Pascual Casado.
Casto Gilarranz Guijarro.

CONTRIBUYENTES.

D. Antero Casado Garcia.
Aniceto Gomez Perez.
Antonio Garcia Vazquez.
Antolin Miguel Garcia.
Bruno Martin Garcia.
Domingo Casado Sanz.
Inocencio Francisco de Francisco.
Gregorio Gilarranz Guijarro.
Isidro Ruiz Garcia.
Jorge Miguel Vaquero.
Juan Perez Garcia.
Mariano Velasco Casado.
Paulino Miguel Vazquez.
Victor Sebastian Casado.
Juan Esteban Casla.
Gorgonio Ruiz Benito.
Julian Gilarranz Ruiz.
Pedro Tanarro Casado.
Patricio Casado Gomez.
Raimundo Tanarro Casado.
Severiano Francisco de Francisco.
Nicolás de Pedro Hernanz.
Eleuterio Hernanz Garcia.
Florentino Gilarranz Ruiz.

Aldealcorbo 2 de Marzo de 1903.
El Alcalde, Clemente Vinuesa.

Ayuntamiento de Monterrubio.

CONCEJALES.

D. Eleuterio Garcia Soblechero.
Antonio Garcia Martin.
Antolin Aparicio Pastor.
Leoncio Martin Barrios.
Quiterio Fernandez Alvarez.
Mariano Alvarez de la Nava.

CONTRIBUYENTES.

D. Mariano Garcia Esteban.
Pio Aparicio Pastor.
Ruperto Molinero Ayuso.
Rufo Aparicio Miguel.
Saturio Gacimartin Rascon.
Manuel Esteban Lechero.
Pascual Aguado Marugan.
Mariano Aguado Aparicio.
Julian Cubo.
Matias Pio Gascon.
Calixto del Barrio Gacimartin.
Pedro Martin Herranz.
Justo Martin Herranz.
Victoriano Lozano.
José Tapia de Andrés.
Juan Maria.
Miguel Garcia Herrero.
Marcos Aragonese Gacimartin.
José Gacimartin Aragonese.
Marcos San Miguel.
Mariano Aguado Rodriguez.
Casimiro Herrero.
Cipriano Pastor.
Dionisio Tapia de Andrés.

Monterrubio 23 de Febrero de 1903.
El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Ayuntamiento de Encinillas.

CONCEJALES.

D. Nicasio de Frutos Herranz.
Pablo Barróso Iglesias.
Lorenzo Velasco de Marcos.
Lucas Gimeno Velasco.
Felipe Velasco Gimeno.
Mariano Miguel Cruz.

CONTRIBUYENTES.

D. Fernando Pascual Herrero.
Celestino Vallejo Manso.
Calixto Hernangomez Herranz.
Angel Manso de Frutos.
Simon Herranz Cruz.
Gabriel Manso Herranz.
Leon Velasco Manso.

Faustino Vallejo Gimeno.
Pedro Perez Herrero.
Francisco Arribas Gimeno.
Ricardo de Marcos Conde.
Evaristo Romano de Frutos.
Calixto Garcia de Marcos.
Miguel Hernangomez de Frutos.
Doroteo Cerezo Salamanca.
Felix Regidor Sebastian.
Evaristo Manso de Marcos.
Leon Hernangomez Vallejo.
Braulio de Marcos Manso.
Andrés Gil Agudo.
Cándido de Marcos Anton.
Tomás Gomez Higuera.
Fermin Garcia Vallejo.
Balbino Santos Martin.

Encinillas 3 de Marzo de 1903.
El Alcalde, Nicasio de Frutos.

Ayuntamiento de Fuentepelayo.

CONCEJALES.

D. Idefonso Tejedor Virseda.
Ramon Molino Martin.
José de Frutos Serrano.
Leon Garcia Tejedor.
Valentin Arroyo Torrego.
Andrés Garcia Mayo.
Feliciano Martin Jimeno.
Valentin Gilmartin Diego.

CONTRIBUYENTES.

D. Angel Gilsanz Tejedor.
Agustin Olmos Tejedor.
Baltasar Sanz Adrados.
Cayetano Torres Martin.
Cipriano Tejedor Fernanz.
Casiano Gonzalez Fernanz.
Claudio Zahera Gilsanz.
Deogracias Delgado Tejedor.
Estanislao Torrego Tejedor.
Francisco Frutos Gilsanz.
Felipe Tejedor Olmos.
Fabian Mateo Martin.
Gerardo Gilsanz Tejedor.
José Romero Becerril.
Julian Tejedor Virseda.
José Antonio Tejedor Virseda.
Juan Arribas Fernanz.
Lucas de Andrés Calvo.
Leon Arroyo Torrego.
Leon Bermejo Fernanz.
Luis Fernanz Illanas.
Luis Tejedor Fernanz.
Mateo Conde Tejedor.
Matias Serrano Velasco.
Manuel Gomez Tejedor.
Nicolás Tejedor Adrados.
Nicanor Tejedor Molino.
Pablo Romero Gilsanz.
Pedro Romero Becerril.
Pedro Tejedor Molino.
Pablo Ballester Sanz.
Ruperto Illanas Lopez.
Remigio Gilsanz Barrero.
Valentin Tejedor Adrados.
Victorio Tejedor Gomez.
Victorio Ballester Frutos.

Fuentepelayo 2 de Marzo de 1903.
El Alcalde, Idefonso Tejedor.

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo.

CONCEJALES.

D. Francisco Hernanz Gonzalez.
Guillermo Sanz Perez.
Domingo Bermejo Mata.
Laureano Garcia Casado.
Francisco Benito Alvaro.
Saturio Garcia Bermejo.

CONTRIBUYENTES.

D. Marcelino Bermejo Mata.
Sebastian Berzal Gomez.
Domingo Gonzalez Bermejo.
Lorenzo Alvaro Alvaro.
Manuel Garcia Sanz.
Miguel Sacristan Benito.
Vicente Velazquez Mayoral.
Gregorio Gonzalez Sanz.
Leoncio Pascual Sebastian.
Ricardo Hernanz Gonzalez.
Domingo Esteban Hernando.

Pedro Merino Gonzalez.
Santos Velazquez Mayoral.
Gregorio Peñas Asejo.
Justo de Lucas Sanz.
Eusebio Garcia Benito.
Julian de Frutos Molina.
Pedro Gonzalez Benito.
Leon Benito Cristobal.
Basilio Garcia Benito.
Marcos Mata Benito.
Julian Garcia Esteban.
Carlos Gonzalez Alonso.
Pedro Esteban Velazquez.
Castroserna de Abajo 1.º de Marzo de 1903.—Por el Alcalde, Laureano Garcia.

Ayuntamiento de Muñopedro.

CONCEJALES.

D. José Patiño Martin.
Doroteo Yuste Vecino.
Manuel Gomez Pintos.
Santos Hernando Nuñez.
Leopoldo Velasco Burgos.
Julian Vecino Maroto.
Pedro Artiaga Gomez.

CONTRIBUYENTES.

D. Andrés Miguelsanz Cabrero.
Esteban Agustín Lopez.
Dicnisio Bermejo Peralta.
Federico Gozalo Aparicio.
Felipe Hernando Muñoz.
Francisco Patiño Rivilla.
Fructuoso Luna Olias.
Gregorio Muñoz Pintos.
Juan Aparicio Vecino.
Juan Velasco Miguelsanz.
Juan Martin Soblechero.
Manuel Cabrero Albornos.
Miguel Muñoz Garcia.
Mariano Soblechero Monterrubio.
Mariano Velasco Gomez.
Mamerto Muñoz Yuste.
Pedro Artiaga Torres.
Pedro del Barrio Martin.
Sotero Maroto Pintos.
Santos Miguelsanz Pintos.
Silvestre Pescador Miguelsanz.
Roque Hernando Muñoz.
Rogelio Marugan Arroyo.
Remigio Miguelsanz Cabrero.
Roman Montalvo Muñoz.
Victoriano Hurtado Manso.
Muñopedro 1.º de Marzo de 1903.
El Alcalde, José Patiño.

Ayuntamiento de Hontalbilla.

CONCEJALES.

D. Pedro Delgado Garrido.
Pedro Delgado Bernardos.
Cecilio de la Cruz Valverde.
Valentin Merino Carretero.
Pedro Merino Merino.
Eustaquio Torres Cantalejo.
Anselmo Garrido Roldan.

CONTRIBUYENTES.

D. Abdón Barrio Hernando.
Miguel Alvaro Barrio.
Mariano Cantalejo Nuñez.
Saturnino de la Cruz Valverde.
Mariano Domingo Fuente.
Eusebio de Frutos Garrido.
Julian Garcia Sanz.
Remigio Garrido Herrero.
Roque Lopez Merino.
Apolinar Merino Tejedor.
Balbino Merino Garcia.
Bernabé Merino Moreno.
Damian Monja Gomez.
Domingo Monja Merino.
Evaristo Melero Martin.
Felipe Minguela Rodriguez.
Lino Martin Torres.
Luis Martin Torres.
Lesmes Martin Garrido.
Pablo Merino Merino.
Pedro Monja Gomez.
Francisco Sainz Merino.
Rufino Sancho Ruiz.
Cecilio Torres Heras.

Lucio Torres Muñoz.
Pascual Torres Torres.
Romualdo Torres Domingo.
Tomás Torres Heras.
Hontalbilla 1.º de Marzo de 1903.
El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Ayuntamiento de Remondo.

CONCEJALES.

D. Laureano Garcia Esteban.
Florentino Gomez Garcia.
Mario Garcia Laguna.
Aquilino de la Fuente Sastre.
Juan Esteban Acebes.
Rafael Martin Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Eustasio Sanchez Viloria.
Bernardino Martin Lozano.
Aniceto Manso Alonso.
Damaso Garcia Muñoz.
Pedro Alonso Sanz.
Marceliano Herrero Garcia.
Basilio Sanz Narros.
José Esteban Garcia.
Lucas Catalina Sanchez.
Mariano Gonzalez Muñoz.
Cecilio Garcia de Pedro.
Guillermo Esteban Martin.
Santos Arranz Calle.
Sergio de Pedro de la Calle.
Remigio Sastre Perez.
Rufo Hernansanz Martin.
Buenaventura Herrero Sastre.
Pedro Arranz de la Fuente.
Leoncio Garcia de Pedro.
Francisco Muñoz Cuéllar.
Ambrosio Plaza Arranz.
Julian de Pablo Cuéllar.
Remigio Manso Perez.
Policarpo Perez Pinilla.
Remondo 1.º de Marzo de 1903.
El Alcalde, Laureano Garcia.

Ayuntamiento de Valverde.

CONCEJALES.

D. Pascual Tabanera y Tabanera.
Roman Garcia de Frutos.
Aquilino Gil Sevillano.
Andrés Heredero Olalla.
Felipe Casas Martin.
Mariano Ayuso Garcia.
Roman del Real Llorente.
Facundo Herrero Martin.

CONTRIBUYENTES.

D. Niceto Llorente Garcia.
Juan Perez Nogales.
Miguel del Real de Pablos.
Anastasio Ayuso Sevillano.
Andrés Sanz Herranz.
Enrique Tabanera y Tabanera.
Mariano Herranz y Fernandez.
Mariano Herrero Sevillano.
Severiano Castellanos Sanz.
Anastasio Llorente Herrero.
Manuel Illana Garcia.
Francisco Llorente Herrero.
Mariano Sevillano Tabanera.
Benigno Llorente Herrero.
Esteban Huertas Longo.
Fermin Ayuso Martin.
Cándido de Pablos Palomo.
Pedro Tabanera Llorente.
Felipe del Real Tabanera.
Francisco Ayuso de Andrés.
Enrique Llorente Herrero.
Sebastian del Real Ayuso.
Mariano Tabanera Llorente.
Eusebio Llorente Sevillano.
Luis Gonzalez Llorente.
Vicente Sevillano Roldan.
Ildefonso del Real Casas.
Bonifacio Ayuso Llorente.
Manuel Martin Herrero.
Alejandro Puente Serrano.
Ceterino de Andrés del Real.
Esteban Ayuso Olalla.

Valverde 2 de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Pascual Tabanera.

IMPRESA PROVINCIAL